Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6602

ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se aprueba de oficio la extinción de la autorización del Centro privado de Bachillerato denominado «Magnus», de Madrid, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado.

Examinado el expediente relativo al Centro privado de Bachillerato denominado «Magnus», sito en la calle Emilio Muñoz, número 13, de Madrid, que de hecho, ha cesado en sus actividades académicas.

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar de oficio la extinción de la autorización del Centro privado de Bachillerato que se relaciona a continuación, por no ejercer la actividad docente para la que fue autorizado:

Provincia: Madrid.

Municipio: Madrid.

Localidad: Madrid.

Denominación: «Magnus».

Domicilio: Calle Emilio Muñoz, número 13.

Titular: «Magnus, Sociedad Anónima».

Se procede a la extinción de la autorización como Centro de Bachillerato con efectos de finalización del curso 1994/1995, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6603

ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se autoriza la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato denominado «Nuestra Señora del Pilar», de Soria.

Visto el expediente instruido a instancia de don Crispín Megino Rillo, en su calidad de Director del Centro privado de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», sito en la avenida de Valladolid, número 15, de Soria, en solicitud de impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria.

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria al Centro privado de Bachillerato que a continuación se indica:

Provincia: Soria. Municipio: Soria. Localidad: Soria.

Denominación: «Nuestra Señora del Pilar».

Domicilio: Avenida de Valladolid, número 15. Titular: Congregación de Padres Escolapios.

La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 1996/1997. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del centro de adaptarse, en cuanto a número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el citado Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio y sin perjuicio del calendario de extinción previsto para las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria en el artículo 12 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio (*Boletín Oficial del Estado» del 25) por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, parcialmente modificado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio (*Boletín Oficial del Estado» del 28).

Contra la presente Resolución, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de su notificación, previa comunicación a este Ministerio, de acuerdo con los artículos 37.1 y 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 y el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6604

ORDEN de 1 de marzo de 1996 que rectifica la de 7 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced», de Madrid.

Advertido error en la Orden de 7 de diciembre de 1995, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Secundaria «Nuestra Señora de la Merced», sito en la calle José Luis de Arrese, número 5, de Madrid.

Este Ministerio ha acordado su rectificación en el siguiente sentido:

Página tres. Apartado tercero.

Donde dice:

«1. Transitoriamente, en el centro de Educación Infantil se seguirá impartiendo Educación Preescolar hasta que, de acuerdo con la Orden de 12 de septiembre de 1991 ("Boletín Oficial del Estado" del 14), por la que se regula la implantación gradual del segundo ciclo de Educación Infantil, se autorice el mencionado ciclo educativo."

Debe decir:

«1. El personal que atienda las unidades autorizadas del centro de Educación Infantil, deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del 26).

La titularidad del centro remitirá a la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, la relación de profesorado, con indicación de su titulación respectiva.

La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Dirección Provincial de Madrid, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Beal Decreto 332/1992, de 3 de abril.»

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6605

ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Anselmo Lorenzo», para el Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid).

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid), se acordó proponer la denominación de «Anselmo Lorenzo», para dicho centro. Visto el artículo 4.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Anselmo Lorenzo», para el Instituto de Educación Secundaria de San Martín de la Vega (Madrid).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.~P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boietín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6606

ORDEN de 29 de febrero de 1996 por la que se corrige la grafía de la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria «Pirineos» de Jaca (Huesca).

Publicada la Orden de 1 de febrero de 1996, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria de Jaca (Huesca), se ha observado la existencia de un error en la grafía de dicha denominación, por lo que procede efectuar la siguiente rectificación:

En la página 7214 del «Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero de 1996, donde dice: «Pirineo», debe decir: «Pirineo».

Lo que digo a V. I., para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de febrero de 1996.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), El Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6607

ORDEN de 1 de marzo de 1996 por la que se aprueba la denominación específica de «Ribera de los Molinos», para el Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional.

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional, se acordó proponer la denominación de «Ribera de los Molinos», para dicho centro.

Visto el artículo 3.º del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996, de 26 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Ribera de los Molinos», para el Instituto de Educación Secundaria de Mula (Murcia), antiguo Instituto de Formación Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 1 de marzo de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988; «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

6608

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se acuerda anunciar una vacante de Académico de Número de esta Corporación.

El Pleno de Académicos de Número de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 1996, acordó anunciar la vacante de Académico de Número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Luis Figa Faura, que tuvo asignada la medalla número 36 de la Corporación.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo, y en los Estatutos por los que se rige esta corporación.

Madrid, 27 de febrero de 1996.—El Académico Secretario general, José María Castán Vázquez.

6609

RESOLUCION de 6 de marzo de 1996, de la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por la que se anuncia una vacante de Académico Númerario.

Por fallecimiento del Académico Numerario excelentísimo señor don José María Torroja Menéndez existe en esta Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales una vacante de Académico Numerario adscrito a la Sección de Ciencias. En virtud del artículo 48 de los Estatutos de la Corporación se anuncia su provisión con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.--Las propuestas habrán de ser presentadas en la Secretaría de la Academia dentro de un plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.—Cada propuesta deberá ir firmada exactamente por tres Académicos Numerarios, dos al menos de los cuales deber pertenecer a la Sección de Ciencias Exactas.

Tercera.—Acompañará a cada propuesta relación documentada de los méritos y publicaciones del candidato.

Madrid, 6 de marzo de 1996.-El Secretario general, José Javier Etayo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

6610

RESOLUCION de 1 de marzo de 1996, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de corrección de errores del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC).

Vista la Resolución de esta Dirección General de Trabajo de fecha 29 de enero de 1996, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el Boletín Oficial del Estado» del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), publicación que se realizó en el Boletín Oficial del Estado» de fecha 8 de febrero de 1996,

Resultando que en la publicación oficial del texto del Reglamento de referencia se ha observado la omisión de su «artículo preliminar», así como diversos errores en el texto citado;

Considerando que esta Dirección General es competente para proceder a la rectificación de la Resolución de inscripción y publicación del texto del Reglamento que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás normas de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la parte del texto del Reglamento de aplicación del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), que se omitió, esto es, su «artículo preliminar».

Segundo.—Transcribir las oportunas correcciones a los errores detectados en su texto.

«Artículo preliminar.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 13 del Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales (ASEC), las organizaciones firmantes del mismo suscriben el presente Reglamento de aplicación y desarrollo.

1. El presente Reglamento tiene aplicación en todo el territorio nacional. Entrará en vigor el día de su firma y su vigencia seguirá la propia del Acuerdo que desarrolla, sometiéndose a las vicisutudes de éste.

La aplicación de los procedimientos previstos en el Reglamento se producirá conforme a lo establecido en la disposición final primera del ASEC.